

Bogotá D.C., 15 Febrero 2022

Señor (a)
ANÓNIMO -

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # P20220201000869

Respetado (a) Señor (a);

En ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 4 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, y dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 01 de febrero de 2022.

▪ **SOLICITUD PLANTEADA:**

“fallas en plataforma SECOOP II el viernes 28 de enero de 2022, generando impedimento para estructuración”

▪ **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que, como ente rector del Sistema de Compra Pública desarrolla e impulsa políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los Partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

En ese sentido, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011, la ANCP-CCE le asiste la administración y desarrollo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP¹).

No obstante, y con ocasión de la coyuntura presentada por el alto nivel de transaccionalidad que se generó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- y, dado el incremento en la concurrencia de operaciones en la plataforma como resultado de la contingencia originada por las restricciones derivadas de la Ley de Garantías -Ley 996 de 2005-, desde la ANCP-CCE como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del SECOP, se puso a

¹ El SECOP está compuesto por tres plataformas: SECOP I (publicidad de los procesos contractuales); SECOP II (contratación transaccional en línea) y Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- (permite compra de bienes y servicios al amparo de instrumentos de agregación de demanda).



disposición de los usuarios de la plataforma las siguientes herramientas y/o alternativas para su conocimiento y fin pertinente, a saber:

1. **Aplicar el protocolo de indisponibilidad para que contratos suscritos en medio físico, antes de la entrada en vigencia de la restricción, sean gestionados electrónicamente con posterioridad, siempre que cuenten con certificado de indisponibilidad particular emitido por la ANCP-CCE.**

En principio, cada Entidad Estatal contaba con la posibilidad de continuar con el cargue de sus procesos de contratación y, por ende, de la gestión de los contratos electrónicos a través de la plataforma de SECOP II. En caso de presentarse alguna Falla Particular o General que le impidiera continuar con la operación en la plataforma de manera transaccional y en línea, podrían aplicar el procedimiento definido en el protocolo de indisponibilidad que se puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Tenga presente que, el protocolo de indisponibilidad busca garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y la gestión administrativa de las Entidades Estatales; dichos procedimientos se aplican en los casos exclusivos en que se presente una Falla General o una Particular, las cuales definiremos a continuación:

- **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, la ANCP-CCE expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> mientras se esté presentando la Falla, la ANCP-CCE lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de Contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de la ANCP-CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo la ANCP-CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para aplicar de inmediato el Protocolo de indisponibilidad referido.

Lo anterior, indica las acciones que deben realizar los Proveedores y las Entidades Estatales dependiendo del momento del proceso contractual donde ocurra la falla, de modo que se especifican las acciones por tipo de Falla; si son Generales o Particulares, y su procedimiento para el efecto en cada uno de los hitos contractuales del proceso y/o contrato.

2. **Adherirse al “Protocolo transitorio para el uso del SECOP II en el marco de la Ley de Garantías-2022” para realizar la gestión electrónica de los contratos con posterioridad a la entrada en vigencia de la restricción, siempre que el proceso se haya “adjudicado” y la minuta se haya firmado en físico con anterioridad a dicha fecha.**



Por otro lado, el pasado 27 de enero de 2022 se expidió y se publicó por parte de la ANCP-CCE un protocolo transitorio para el uso del SECOP II en el marco de la Ley de Garantías -2022², estableciendo las siguientes directrices:

“Las Entidades Estatales podrán celebrar el contrato en físico. En este caso, para cumplir con el principio de publicidad deberán crear el proceso de contratación en SECOP II, editar la información de los formularios electrónicos, cargar los documentos precontractuales, así como la minuta física, publicar y finalizar el proceso hasta el estado “Adjudicado”.

1. *Es importante mencionar, que después de dar clic en la opción “Finalizar”, la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento ni la aplicación de ajustes adicionales en la fase del proceso, puesto que se deshabilita la sección de “Modificaciones/Adendas” y únicamente permite la creación del contrato para su edición y firma.*
2. *La aprobación de las garantías que sean solicitadas deberá realizarse de manera externa a la plataforma, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por la Entidad Contratante.*
3. *Después de la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que establece la Ley de Garantías, y solamente para aquellos **procesos y contratos que hayan sido publicados y a los cuales el estado del expediente aparezca “Adjudicado” antes de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022 (Ver sección 5. Creación del Contrato del Anexo)**, las Entidades Estatales deberán crear el contrato electrónico, adjuntar en la sección “Documentos del Contrato” la minuta física, así como el presente documento³ y, realizar la aprobación del mismo con el contratista, con el fin de gestionar y hacer seguimiento a toda la ejecución contractual. Se reitera que, para mayor claridad de los usuarios del presente protocolo, una vez el proceso se encuentre en estado “Adjudicado” podrán acceder al cargue que la Agencia programará en días posteriores con cada una de las Entidades.*
4. *Las Entidades deberán reportar a más tardar el 31 de enero de 2022 -a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/cufWnxqKCy>- la información de los contratos a los que se les aplicó el presente procedimiento.*
5. *Dependiendo del número de contratos reportados por cada Entidad, la Agencia definirá los cronogramas y la metodología bajo la cual se culminará con la operación transaccional, independientemente que el contrato haya quedado perfeccionado en documento físico antes de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022.*
6. *Las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la fecha de firma electrónica registrada en el SECOP II, no será la misma del contrato en físico, no obstante, una vez*

² Coyuntura de la plataforma SECOP en el marco de la Ley de Garantías <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/coyuntura-de-la-plataforma-secop-en-el-marco-de-la-ley-de-garantias>

³ Protocolo transitorio para el uso del SECOP II en el marco de la Ley de Garantías-2022 a través del cual se justifica el acceso electrónico a posteriori. Podrá consultar la totalidad del mencionado protocolo a través de nuestra página web en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/protocolo_transitorio_para_el_uso_del_secop_ii_en_el_marco_de_la_ley_de_garantias-2022_cce-sec-in-11_.pdf



relacionen en la plataforma las actuaciones correspondientes al cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, deberán establecer la fecha real de inicio del contrato en la sección “Información general – fecha inicio del contrato”. Ver Anexo sección Requisitos de Ejecución del Contrato numeral 3. Fecha de inicio del contrato.

7. Estos lineamientos aplican de igual manera para aquellas Entidades que aplican un Régimen Especial de contratación y que suscriben contratos electrónicos a través del SECOP II.
8. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente únicamente administra el SECOP, pero no es responsable de las acciones u omisiones de las Entidades Estatales en la plataforma.
9. Este protocolo excepcional no sustituye ni modifica los deberes, cargas y obligaciones establecidas para las Entidades Estatales en los términos y condiciones del SECOP II.⁴

Desde la ANCP-CCE estamos brindando todas las garantías a las Entidades Estatales para que celebren los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el marco del SECOP II, independientemente de los inconvenientes particulares que se han presentado en la plataforma derivados del alto volumen transaccional y la concurrencia de usuarios en el sistema.

Para tranquilidad de los participantes del sistema de contratación estatal y compras públicas, a hoy 26 de enero de 2022 se han transado más de 240.000 contratos en el marco de la presente vigencia.”

Bajo esta hipótesis, podían adelantar la gestión electrónica de los contratos aquellas entidades que gestionaron sus procesos hasta llegar al estado de “adjudicado” y que realizaron su perfeccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que contempla la ley de garantías.

Podrá consultar la totalidad del mencionado protocolo a través de nuestra página web en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/protocolo_transitorio_para_el_uso_del_secop_ii_en_el_marco_de_la_ley_de_garantias-2022_cce-sec-in-11_.pdf.

En el mismo enlace, podrá verificar el instructivo dirigido a los diferentes participantes del Sistema de Compra Pública para la publicación y gestión de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el marco de la Ley de Garantías-2022, bajo esta herramienta.

3. Uso de la “Herramienta de Registro Temporal De Contratos -Ley de Garantías Electorales-2022” en el cual se debió diligenciar la información básica del contrato y anexar la minuta física firmada por las partes antes de la entrada en vigencia de la restricción.

En otro escenario, el pasado 28 de enero del presente año, se generó por parte de la ANCP-CCE una herramienta de registro temporal de contratos en el marco de la Ley de Garantías para el año 2022⁵. En este aplicativo, las entidades públicas debían diligenciar una información básica y

⁴ Términos y condiciones del SECOP II, los cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

⁵ Herramienta de registro temporal de contratos -Ley de garantías electorales: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/herramienta-de-registro-temporal-de-contratos-ley-de-garantias>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/herramienta_de_registro_temporal_de_contratos_-_ley_de_garantias.pdf



anexar la minuta física del contrato con la firma de las partes. Este aplicativo estuvo habilitado hasta las 00:00 del 29 de enero de 2022.

Una vez recibidos los registros de los contratos en el repositorio, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- remitió un mensaje con la confirmación de los contratos cargados, el cual fue enviado al correo electrónico registrado por las entidades públicas en la Plataforma SECOP II⁶.

Con el correo remitido por Colombia Compra Eficiente y la minuta debidamente firmada por las partes, las entidades públicas pudieron adelantar la gestión electrónica de los contratos dentro de los 3 días hábiles siguientes⁷, contados a partir del lunes 31 de enero de 2022.⁸

Cabe resaltar que fue responsabilidad exclusiva de las entidades públicas acreditar la utilización de la herramienta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, quien no se hace responsable de la trazabilidad de los contratos físicos suscritos por fuera de la plataforma.

4. Entidades públicas que suscribieron contratos de manera física con anterioridad a la ley de garantías sin hacer uso de ninguna de las tres alternativas dispuestas por la ANCP-CCE.

Aquellas Entidades Públicas que no hicieron uso de los protocolos anteriormente descritos, y que como consecuencia de fallas particulares presentadas en la Plataforma SECOP II perfeccionaron sus contratos a través de medios físicos con anterioridad a la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que establece la Ley de Garantías Electorales, en virtud de la autonomía administrativa y contractual que les asiste en el ejercicio de sus competencias, debían definir si publicaban los contratos en la plataforma SECOP II a través del módulo de gestión contractual dentro de los tres días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015⁹.

Por consiguiente, la ANCP-CCE brindó todas las garantías a las Entidades Estatales para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a través del SECOP II, independientemente de los inconvenientes particulares que se hayan podido presentar en la plataforma derivados del alto volumen transaccional y la concurrencia de usuarios en el sistema.

En virtud de las alternativas establecidas por la ANCP-CCE para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a través del SECOP II, y atendiendo a la autonomía administrativa con que goza cada Entidad Estatal, correspondía a cada Entidad Estatal la adopción de una u otra alternativa, y las decisiones y/o actuaciones que correspondían en ese momento para el desarrollo de la actividad contractual.

⁶ En caso de no encontrar ningún mensaje relacionado, por favor verificar las cuentas de e-mail vinculadas al SECOP II de cada entidad y su usuario, o el buzón de notificaciones judiciales.

⁷ Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

⁸ Si presentan inconvenientes en la verificación de la información mencionada, por favor comunicarse a notificacionescontratos@colombiacompra.gov.co

⁹ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

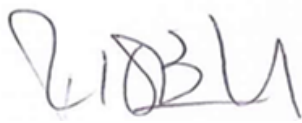


En caso de presentar dudas adicionales, la ANPC-CCE ofrece los siguientes canales de atención para cualquier situación que sea presentada en sus procesos y/o contratos en gestión:

- Soporte técnico <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>
- Chat en línea: <https://jota.colombiacompra.gov.co/>
- Línea en Bogotá: 7456788
- Línea Nacional: 018000 520808

En los anteriores términos esperamos haber atendido su requerimiento.

Cordialmente,



Rigoberto Rodríguez Peralta

Subdirector de Información y desarrollo tecnológico

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Elaboró: Katherine Paez Quevedo
Colaborador
.....
HERNÁN CAMILO LOZANO OCHOA, GERMAN SANTIAGO
Revisó: NEIRA RUIZ
.....
FUNCIONARIO, CONTRATISTA
Rigoberto Rodríguez Peralta
Aprobó: Subdirector de Información y desarrollo tecnológico
.....
Anexo: 0
.....

